

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

A partir de las labores en las áreas directivas, administrativas y académicas y con el fin de cumplir con la misión institucional, la Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento y ofrecer los servicios de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación, por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o reposición por consumo, como es el caso que nos ocupa para la compra de elementos de aseo, cafetería, papelería, materiales usados en el aula de clase, entre otros necesarios para la prestación del servicio educativo en forma cómoda y eficiente, esta adquisición conlleva a garantizar normalidad en la ejecución de los procesos académicos, administrativos, atención al ciudadano, cumplimiento de la ley general de archivo, ambiente laboral, etc.

La INSTITUCION EDUCATIVA para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico, ambiental y laboral necesario para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, requiere del suministro oportuno de elementos de aseo y limpieza, consistentes en desinfectante líquido, ambientadores, detergente, traperos, escobas, canecas, implementos de bioseguridad, entre otros.

El presente estudio previo obedece a los requerimientos hechos por las diferentes

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

dependencias y sedes de la Institución, siendo insumos de primer orden para el desarrollo de las tareas a cargo del personal de servicios generales en aras de mantener en condiciones mínimas de aseo y limpieza cada una de las aulas de clase, oficinas, muebles y equipos, zonas de circulación y los espacios destinados a los baños y zona de labores, entre otros. Igualmente mantener las condiciones de bioseguridad.

Que de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos se incluye en el ítem 4 “Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para establecimiento educativo.” numeral 11. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

Para la adquisición de este servicio se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2025, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

“COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, CAFETERIA Y FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”

CLASIFICACION	DESCRIPCION
14111506	Papel para impresión de computadores
44121600	Suministros de oficina

CLASIFICACION	DESCRIPCION
47131807	Blanqueadores
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131810	Productos para el lavaplatos
47132102	Kits de limpieza para uso general

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
--	---	---	--

Clasificación UNSPSC	Descripción
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería en general

CLASIFICACION	DESCRIPCION
53131608	Jabones

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO	COMPRVENTA
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO acuerdo No 06 de 5 de agosto de 2022 y su modificación acuerdo 6 de julio de 2023- MANUAL DE CONTRATACION.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 8 Días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ubicado en SEDE CENTRAL Dirección: Carrera 23 N° 65-66 Barrio Ambala- Ibaqué Tolima, en la ciudad de Ibaqué -Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por Danuil Antonio Picón Santiago, Auxiliar administrativo Grado 10, cedula 18925349 de Aguachica Cesar, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

NOTA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ASEO	1	BLANQUEADOR AL COMPUESTO BASADO EN CLORO, HIPOCLORITO DE SODIO 5 % MULTIUSOS X 3800 CC	UNIDAD	30
ASEO	2	BOLSA BLANCA 15 KL X 100	KILO	5
ASEO	3	BOLSA NEGRA 70 X 100 KILO	KILO	30
ASEO	4	BOLSA NEGRA JUMBO 100 X 120 KILO	KILO	40

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

NOTA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ASEO	5	ESCOBA SUAVE (12CMX32CMX8CM), COLOR SURTIDO CON MANGO	UNIDAD	40
ASEO	6	JABON EN POLVO MULTIUSOS X 500 GRs	UNIDAD	60
ASEO	7	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON AROMA X 5000 ML	UNIDAD	12
ASEO	8	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 12 ROLLOS INDIVIDUAL DE 22 MTS CADA UNO TRIPLE HOJA	UNIDAD	10
ASEO	9	SILICONA LIQUIDA X 500 ML PARA MUEBLES	UNIDAD	4
ASEO	10	TOALLA - LIMPIONES 30*40 CM (blanca)	UNIDAD	5
ASEO	11	VENENO PARA ZANCUDOS X 400 ML	UNIDAD	10
ASEO	12	CHUPAS (DESTAPA SANITARIO)	UNIDAD	3
ASEO	13	GUANTES LATEX X 100 UNIDADES	UNIDAD	3
ASEO	14	TRAPERO DE COPA CON PALO EN MADERA	UNIDAD	20
ASEO	15	ACOPLES PARA MAGUERA DE JARDIN	UNIDAD	5
ASEO	16	BICARBONATO	KILO	20
ASEO	17	Varsol con aroma X 2000 CC	UNIDAD	6
ASEO	18	Papel Higienico Jumbo Institucional 250mts X4 Und	UNIDAD	10
ASEO	19	Dispensador para papel higiénico institucional compatible con rollos de hasta 250 metros, fabricado en plástico ABS de alto impacto, material rígido, duradero y resistente a la humedad, productos de limpieza y uso continuo; acabado liso de fácil limpieza, color blanco o gris según disponibilidad; incluye tapa abatible con sistema de cierre con llave plástica integrada.	UNIDAD	1
ASEO	20	Dispensador de jabón líquido blanco a granel con capacidad de 1 litro, fabricado en plástico ABS de alta resistencia y policarbonato semitransparente para control visual del contenido, diseño rectangular con tapa superior abatible y válvula dosificadora frontal tipo pulsador de gran tamaño; color blanco con depósito translúcido, marca Ebriel visible en el frente, incluye orificios posteriores para instalación mural mediante tornillos.	UNIDAD	1
COCINA	21	AZUCAR SOBRE X 200 GR	UNIDAD	20
COCINA	22	CAFÉ 500 GR	UNIDAD	35
DOCENTE S	23	BAYETILLA 1/4 FILETEADA	UNIDAD	15
DOCENTE S	24	BORRAD NATA	UNIDAD	90
DOCENTE S	25	BORRAD TABLERO ESPUMA	UNIDAD	60
DOCENTE S	26	LAPIZ HB X 12 UNIDADES ***	UNIDAD	14
DOCENTE S	27	MALETIN PLASTICO UNICOLOR	UNIDAD	45
DOCENTE S	28	RESALTADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS	UNIDAD	60

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

NOTA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DOCENTE S	29	MARCADOR NEGRO CUERPO PLASTICO: Punta redonda, Ancho de trazo: 1,5-3 mm, Bajo olor, Resistente a la luz, Secado rápido, Recargable, Tapa se pueda reposicionar, tiene clip, Secado en seco.	UNIDAD	100
DOCENTE S	30	MARCADOR ROJO CUERPO PLASTICO: Punta redonda, Ancho de trazo: 1,5-3 mm, Bajo olor, Resistente a la luz, Secado rápido, Recargable, Tapa se pueda reposicionar, tiene clip, Secado en seco.	UNIDAD	100
DOCENTE S	31	REGLA 30 CM PLASTICA	UNIDAD	50
DOCENTE S	32	TAJALAPIZ CON DEPOSITO	UNIDAD	120
DOCENTE S	33	TINTA NEGRA PARA MARCADOR RECARGABLE: Con sistema dispensador por goteo, Cantidad de 30 ml, Sin adición de butilacetato, Casi inodora, Fluorescente de Secado rápido.	UNIDAD	100
DOCENTE S	34	TINTA ROJA PARA MARCADOR RECARGABLE: Con sistema dispensador por goteo, Cantidad de 30 ml, Sin adición de butilacetato, Casi inodora, Fluorescente de Secado rápido.	UNIDAD	100
DOCENTE S	35	CUADERNO: De Espiral, cuadriculado 80 hojas, papel bond 21.3 x 28 cms.	UNIDAD	50
DOCENTE S	36	GRAPADORA PEQUEÑA PERSONAL 30H	UNIDAD	60
DOCENTE S	37	CINTA TRASPARENTE DE 2CM 40 METROS	UNIDAD	50
OFICINA	38	BARRA DE SILICONA DELGADA	UNIDAD	30
OFICINA	39	BISTURI ECONOMICO	UNIDAD	5
OFICINA	40	CAJA ARCHIVO X 200 C-620	UNIDAD	100
OFICINA	41	CAJA ARCHIVO X 300 C -450 REFORZADA	UNIDAD	100
OFICINA	42	CARTULINA ESCOLAR 70 X 50	UNIDAD	50
OFICINA	43	CINTA DE ENMASCARAR 48*40	UNIDAD	5
OFICINA	44	CINTA ENMASCARAR 24 X 25	UNIDAD	40
OFICINA	45	CINTA TRANSPARENTE 48 X 100	UNIDAD	30
OFICINA	46	GANCHO COSEDORA GALVANIZADO X 5000 UNIDADES	UNIDAD	4
OFICINA	47	GUANTE NITRIL NEGRO X 50	UNIDAD	4
OFICINA	48	GUANTES LATEX X 100 UNIDADES	UNIDAD	4
OFICINA	49	HUMEDECEDOR 50 GRS	UNIDAD	1
OFICINA	50	LAPICERO TAPA MINA 0.7 MM NEGRO	UNIDAD	30
OFICINA	51	LAPICERO CUERPO TRANSPARENTE TINTA NEGRO	UNIDAD	50
OFICINA	52	LAPIZ GRADUADO 6B CUERPO VERDE	UNIDAD	60
OFICINA	53	LAPIZ Nº 2 HB CUERPO AMARILLO	UNIDAD	100
OFICINA	54	CINTA SEÑALIZACION X 100 MTS	UNIDAD	5
OFICINA	55	MARCAD PERMANENTE SURTIDO	UNIDAD	60
OFICINA	56	PAD CUBO NEON/NOTAS ADHESIVAS 76*75 100 HOJAS	UNIDAD	5
OFICINA	57	PAPEL FOTOCOPIA NATURAL CARTA	UNIDAD	50
OFICINA	58	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO BLANCA	UNIDAD	20

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

NOTA	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
OFICINA	59	PAPEL KRAFF DE 30" 60 GR 75 CM*120 COLOR CAFÉ	UNIDAD	2
OFICINA	60	PAPEL KRAFT DE 24" 60 GR 60 CM *120 MTR COLOR CAFÉ	UNIDAD	2
OFICINA	61	PEGANTE EN BARRA 40 GRS	UNIDAD	20
OFICINA	62	PEGANTE LIQUIDO 250 GRS	UNIDAD	10
OFICINA	63	PILA AA ALKALINA	PAR	20
OFICINA	64	PILA AAA ALKALINA	PAR	30
OFICINA	65	SACAGANCHO	UNIDAD	10
OFICINA	66	SILICONA GRUESA EN BARRA	UNIDAD	50
OFICINA	67	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA (22X29)	UNIDAD	20
OFICINA	68	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA ESPECIAL (25X31)	UNIDAD	20
OFICINA	69	SOBRE MANILA OFICIO (25X35)	UNIDAD	20
OFICINA	70	TONER KIOCERA TK 3162 GENERICO	UNIDAD	3
OFICINA	71	BORRAD NATA	UNIDAD	100
OFICINA	72	CINTA TRANSPARENTE ANGOSTA	UNIDAD	20
OFICINA	73	PAPEL ARCO IRIS	UNIDAD	50
OFICINA	74	CARGADOR DE CELULAR TIPO C	UNIDAD	2
OFICINA	75	PLUMON X 12	UNIDAD	6
OFICINA	76	LAPICERO GEL ESCARCHADO Y FLUOR X 10	UNIDAD	6
OFICINA	77	PAPLE FOTOGRAFICO 180 GR X 25 JOJAS	UNIDAD	1
OFICINA	78	ROTULO LASER CARTA	UNIDAD	100
OFICINA	79	CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 10 MTS	UNIDAD	6
OFICINA	80	CUADERNO 5 MATERIAS ARGOLLADO	UNIDAD	6
OFICINA	81	TINTA EPSON 70 ML NEGRA L -200	UNIDAD	4
OFICINA	82	TINTA EPSON 70 ML CYAN L -200	UNIDAD	2
OFICINA	83	TINTA EPSON 70 ML CYAN T 544	UNIDAD	2
OTROS	84	CANDADO 20 MM	UNIDAD	20
OTROS	85	CANDADO 50 MM	UNIDAD	20
OTROS	86	TORNILLOS CON TUERCA PARA PUPITRES	UNIDAD	300
OTROS	87	CAJA DE PUNTILLAS 2" ACERO	UNIDAD	1
OTROS	88	Extensión de 10 metros temperatura max 60°, mateiral pvc poencia max 1650 w, 3 salidas, calibre 14AWG, corriente noimial 15A,tencion 110 v	UNIDAD	8
OTROS	89	Extensión de 15 material de recubrimiento pvc tension 110w, frecuencia nominal 60hz,corriente nominal 15A.calibre 14AWG,conductores 3C, potencia max 1650w	UNIDAD	4

3.1.1 OTRAS ESPECIFICACIONES O CONDICIONES REQUERIDAS:

Los bienes deben ser revisados por el supervisor y/o auxiliar administrativo encargado, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

3.1.2. OBLIGACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
7. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
9. Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.
10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
--	---	---	--

de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

3.1.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

1-Copia de contratos y/o sus respectivas certificaciones

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACION
OBJETO	venta de papeleria, productos de aseo y ferreteria	En la copia de uno o más contratos y certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA	Mayor a 5 SMMLV	En la copia de un contrato y/o certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

LA CERTIFICACIÓN DEBE CONTENER:

Nombre o razón social del contratante

Nombre o razón social del contratista

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato

Objeto

Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Obligaciones del contratista.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$18,310,000) MCTE monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 33 de fecha 19 de agosto de 2025

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
2.1.2.02.01.003.02	Otros bienes transportables - CONPES VIGENCIA CORRIENTE	\$ 18,310,000

El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el análisis de precios incluido en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS POCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMECIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
TASA PRODEPORTE	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN- S ENA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura y 2% tasa prodeporte. Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizara sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

α- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

b- CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

c- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 2

e. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 3

f- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado de la proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

de sus representantes legales.

g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

h- ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

i- COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

j- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

k- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta la acreditación de estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas. ANEXO

5

l- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

m- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

n- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. (Para personas naturales y jurídicas).

ñ-Soportes de experiencia de conformidad con el numeral 3.1.3 de este documento.

o-Formato modelo anexo. Compromiso Anticorrupción ANEXO 4

p-CERTIFICADO REDAM

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	---	---

especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ibagué, 1 DE SEPTIEMBRE de 2025

Original firmado

IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA

Proyectó: Contratista externo-Olga R.